

rollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Ferrocarriles, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Acuerdo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Dirección General de Ferrocarriles determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o entrega, según proceda, de los datos a la Dirección General de Ferrocarriles, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Undécima. *Anexos.*—Al presente Acuerdo se incorporan como documentos inseparables los anexos técnico y económico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—El Presidente de INECO, Juan Torrejón Casado.

ANEXO TÉCNICO

a) Personal.—INECO deberá dedicar a los trabajos y operaciones descritas en el presente pliego la dotación de medios necesarios, debiendo disponer de los recursos humanos mínimos que a continuación se desarrollan.

Jefe del Trabajo, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en ejercicio, con experiencia en la redacción de trabajos de contenido similar al presente, de al menos, diez años, a quien corresponderá la organización y dirección de los trabajos, bajo la dependencia del Director de la Encomienda.

INECO aportará personal con titulación adecuada al objeto de las siguientes materias:

- Infraestructura ferroviaria.
- Vía y aparatos de vía.
- Electrificación de líneas ferroviarias y suministro de energía de las mismas.
- Instalaciones de seguridad y comunicaciones de ferrocarriles.
- Cambiadores de ancho.
- Aseguramiento de Calidad.

Además se incluirán asesores externos especialistas, de probada experiencia y prestigio reconocido en la materia para la cual se les requiera, a incorporar al equipo técnico cuando la especial complejidad de alguna de las materias de la actividad lo aconseje.

ANEXO ECONÓMICO

Presupuesto

Concepto	Precio
1 Recopilación de la información existente y análisis de estudios anteriores	2.000,00
2 Topografía y cartografía	6.000,00
3 Inventario de Servicios Afectados y Estudio de Reposición	15.000,00
4 Trazado	40.000,00
5 Geología y geotecnia	35.000,00
6 Infraestructura	40.000,00
7 Superestructura	50.000,00
8 Electrificación	30.000,00
9 Instalaciones de comunicaciones	20.000,00
10 Instalaciones de seguridad	25.000,00
11 Cambiador de anchos	75.000,00
12 Medidas correctoras de Impacto Ambiental	5.000,00
13 Elaboración de Planos	27.000,00
14 Reportaje fotográfico	2.000,00
15 Evaluación de costes	22.000,00
16 Elaboración y encuadernado de los documentos	10.000,00
Total presupuesto sin IVA	404.000,00

Presupuesto: 404.000,00 euros.

IVA 16%: 64.640,00 euros.

Total (incluido IVA): 468.640,00 euros.

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13883 RESOLUCIÓN de 3 de julio, de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se actualizan dotaciones de las ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, concedidas por Resolución de 30 de diciembre de 2006.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2006 se concedieron ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil.

En el anexo III figuran las ayudas concedidas para doctores. En estos casos el importe mensual en concepto de cuota patronal era de 426,91 euros, según el cálculo efectuado en el año 2006.

En aplicación de los porcentajes y tipos establecidos por la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Orden TAS/31/2007, de 16 de enero, durante 2007 el importe mensual de la cuota patronal es de 551,67 euros, por lo que he resuelto que el presupuesto correspondiente a este concepto en el ejercicio 2007 sea modificado en los términos que figuran a continuación:

2007

—

Euros

Importes previstos en la resolución de 30 de diciembre de 2006 . 4.269,10
 Importes actualizados 5.516,70

Se hace constar que estas cuantías estarán sujetas a modificación en función de los tipos de cotización que se establezcan por la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

13884 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores en la de 6 de junio de 2007, por la que se convocan ayudas para realizar estudios de master dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Detectado error en la publicación del BOE de 21 de junio de 2007 de la Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan ayudas para realizar estudios de Máster dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, procede su subsanación:

Donde dice:

«Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 10 de julio de 2007.

Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>.

Las solicitudes, que irán dirigidas Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.